

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No.

Villavicencio,

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA
EXPEDIENTE: 50001-33-33-006-2013-00170-01
ASUNTO: ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

CONJUEZ PONENTE: LUIS CARLOS LOZANO GUIO

Procede el Tribunal a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia de primera instancia proferida el 18 de septiembre de 2018 por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

Por ser la providencia susceptible de apelación¹, y encontrándose debidamente presentados y sustentados los recursos dentro del término legal², el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por las parte demandada, contra la sentencia del 18 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto a la Procuradora 49 Judicial II para Asuntos Administrativos, interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 198 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS LOZANO GUIO

Conjuez

Firmado Por:

¹ C.P.A.C.A., Art. 243: “Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces [...]”

² C.P.A.C.A., Art. 247, modificado por el C.G.P.: “[...] 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación”

**Luis Carlos Lozano Guio
Conjuez
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c5003b91a79246cd5af6d85b952f402d0cafd8e9fabcf4e6824d7fe614e0cd2
Documento generado en 22/09/2021 09:44:28 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**